
CALCULO DE ANTICIPÓS

Metodología basada en Regímenes de Percepción

1.0. INTRODUCCIÓN

El presente informe describe la metodología de cálculo de ingresos a partir de la información proveniente de los Regímenes de Percepción.

Utilizando información de contribuyentes “cumplidores” se estima un pseudo margen bruto de producción igual al cociente entre la base imponible de las compras percibidas y los ingresos totales. La caracterización de “cumplidores” es atribuida considerando varias dimensiones, que son detalladas en el cuerpo del informe. Luego se analiza la distribución de dicho coeficiente en distintos grupos de contribuyentes, definidos en función de su actividad y tamaño. De cada grupo se selecciona el valor mediano, es decir aquel valor superado exactamente por el 50% de los contribuyentes, que luego es extrapolado al universo de “no cumplidores”.

El objetivo último es contar con una valoración de la participación de las compras en los ingresos totales de todos los contribuyentes percibidos, para así calcular los ingresos a partir de las operaciones informadas por los Agentes de Recaudación.

2.0. PROPÓSITO

Calcular los ingresos reales mensuales de los contribuyentes, a partir de las compras percibidas informadas en los Regímenes de Percepción.

3.0. ALCANCE

Contribuyentes informados en los Regímenes de Percepción, exceptuando Organismos Públicos, Asociaciones Civiles y otras entidades exentas¹.

4.0. METODOLOGÍA UTILIZADA

¹ Ante la carencia de la nómina de Organismos exentos, se filtraron aquellos sujetos cuya razón social contuviera: Municipalidad, Provincia, Gobierno, Embajada, etc.

4.1. Selección de la muestra

La selección de la muestra tuvo como objetivo prioritario la provisión de datos confiables. Esto permitió calcular coeficientes con un sesgo mínimo que luego fueron extrapolados al resto de los contribuyentes. Para ello se consideraron sólo aquellas personas físicas o jurídicas, con un patrón de comportamiento tal, que pudieran ser catalogadas como “cumplidoras”.

Empleando información de ingresos, percepciones y retenciones, detallada en las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes y Agentes de Recaudación, se seleccionaron del universo de contribuyentes aquellos que cumplieran los siguientes requisitos:

- a) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
- b) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos positivos declarados en todas las posiciones
- c) Haber declarado montos de percepciones y retenciones sufridas similares a los informados por los Agentes de Recaudación, con una diferencia máxima del 5% en valor absoluto.
- d) Participación superior al 75% de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total
- e) Estar informado con alguna operación de compra percibida durante todos los meses del año 2007 por al menos un Agente de Recaudación
- f) Poseer todas las compras percibidas.

Este último requerimiento se supuso satisfecho siempre que la participación de las percepciones sufridas en el impuesto determinado, no fuese inferior a los valores observados en la mitad de los contribuyentes de su grupo. Es importante aclarar que los grupos, se definieron en función del tamaño y actividad (a 4 dígitos) de los contribuyentes

4.2. Estratificación de los Contribuyentes

Los contribuyentes se dividieron según tramos de ingreso. A partir del ingreso declarado o calculado para el año 2007, se consideró:

1. Contribuyente Pequeño: Ingreso inferior a \$5.000.000
2. Contribuyente Mediano: Ingreso entre \$5.000.000 y \$100.000.000
3. Contribuyente Grande: Ingreso superior a \$ 100.000.000

En todos los casos se consideró el ingreso máximo que surge de comparar los importes declarados en Ingresos Brutos, IVA, Ganancias y los calculados en base a percepciones, retenciones, acreditaciones bancarias y aduanas. Estos últimos valores se computaron como el cociente entre los montos retenidos o percibidos y la alícuota correspondiente a cada operación.

4.3. Agrupamiento de actividades

Las actividades (según nomenclador NAIB99) fueron agrupadas a 4, 3 y 2 dígitos.

Los contribuyentes se agrupan según su actividad principal. La fuente de información utilizada para obtener la actividad principal del contribuyente es la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2008. Si no estuviera disponible tal información, la misma se obtiene de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2007; la

Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2006; el Padrón de Ingresos Brutos o el Padrón AFIP, en este orden de prioridades.

4.4. Cálculo de Ingresos

4.4.1. Pseudo Margen Bruto de Producción

El margen bruto es una de las medidas más importantes en que pueden apoyarse los procesos de decisión en la gestión empresarial, a pesar de ser un resultado económico parcial. Los márgenes brutos exponen comparativamente la diferencia existente entre el valor bruto de la producción (VBP) o ingreso bruto, y el costo directo asociado a dicha actividad.

Decimos que se estima un “seudo” margen bruto, porque en realidad lo que computamos y luego extrapolamos es la parte variable del margen, expresado en proporción del ingreso total.

$$\frac{MB}{IB} = \frac{IB - CD}{IB} = 1 - \frac{CD}{IB} = 1 - m$$

Donde MB es el margen bruto de producción, IB los ingresos brutos, CD los costos directos de la actividad que sólo ocurren si se lleva a cabo la misma.

Adicionalmente los costos directos no necesariamente coinciden con las compras de los contribuyentes, ya que podrían incluir otros conceptos. Para aproximar adecuadamente el coeficiente m , es conveniente excluir de la muestra aquellos contribuyentes con “pocas” compras percibidas. El objetivo es considerar sólo los casos en que puedan calcularse las compras totales, o cercanas a las totales, a partir de las percepciones y la base imponible declarada por los Agentes de Percepción. Como punto de corte se eligió la mediana del cociente entre las percepciones y el impuesto determinado. Se incluyeron en la muestra sólo quienes presentaron un cociente no inferior al observado en el 50 % de los contribuyentes seleccionados originalmente. Esto aseguró que la participación de las compras percibidas en el impuesto total fuese razonablemente alta.

Los Agentes de Recaudación informan los montos percibidos quincenal o mensualmente. Por lo tanto para calcular un “seudo” margen bruto mensual, que permita calcular ingresos mes a mes, primero deben mensualizarse los importes declarados por los contribuyentes y agentes.

Para mensualizar los ingresos primero se computa por actividad, la participación de los importes declarados cada mes en los ingresos del período, que correspondería considerar si fuesen contribuyentes bimestrales. Estas participaciones se emplean para fraccionar los ingresos periódicos de los contribuyentes bimestrales, que se dediquen a la misma actividad, y asignar cada uno de los montos calculados a los meses comprendidos en el período considerado. Cuando se desconoce la actividad que realiza el contribuyente, se asigna el 50% de los ingresos del período a cada uno de los meses que lo componen.

Una vez que se cuenta con información de compras percibidas e ingresos declarados mes a mes, el “seudo” margen bruto mensual se computa como el cociente entre las compras efectuadas y los ingresos declarados cada mes.

4.2.2. Extrapolación

La estrategia empleada para calcular y extrapolar el coeficiente m , que denominaremos *margen*, es la siguiente: Primero se computa el cociente entre las

compras efectuadas y los ingresos totales, para contribuyentes “cumplidores”. Luego se divide la muestra en diferentes grupos en función de la actividad y el tamaño del contribuyente y se calcula la mediana del coeficiente para cada grupo. La mediana muestra el valor que divide la distribución de m en dos partes iguales. Es decir, indica cuál es el coeficiente superado y no superado exactamente por el 50 % de los contribuyentes. Finalmente se imputan los márgenes calculados al resto de los contribuyentes “no cumplidores”. La asignación se realiza en función de las características observadas. Es decir, de la pertenencia o no a un grupo particular.

Es importante tener en cuenta que, a los efectos de obtener valoraciones confiables, es necesario asegurar un número mínimo de observaciones en cada grupo. Por ello las divisiones se realizan siguiendo cinco criterios distintos:

- a) Primer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 4 dígitos
- b) Segundo criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 3 dígitos
- c) Tercer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en actividad a 4 dígitos
- d) Cuarto criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en actividad a 3 dígitos
- e) Quinto criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 2 dígitos

La secuencia de cálculo e imputación del margen sería la siguiente, en base al primer criterio, se computa la mediana del coeficiente para todos los grupos de contribuyentes cumplidores que cuenten con un mínimo de diez observaciones. Estos valores se imputan al resto de los contribuyentes no cumplidores que pertenezcan a esos grupos. La metodología se repite aplicando el segundo criterio, y los coeficientes calculados en esta oportunidad se imputan a los contribuyentes que aún no posean un cálculo (porque pertenecen a grupos con datos insuficientes para calcular el coeficiente siguiendo el primer criterio). Así sucesivamente, se repite la operatoria para los criterios tres a cinco. Los contribuyentes que aun no cuentan con cálculo se eliminan.

La extrapolación se realiza mes a mes, es decir, el procedimiento descripto previamente se desarrolla considerando en forma separada cada uno de los meses del período estudiado.

4.4.3. Cálculo de Compras

Si bien no conocemos con certeza cuáles fueron las compras *reales* de los contribuyentes asociadas con su actividad, son aproximadas a partir de la base imponible declarada por los Agentes de Percepción. Una restricción importante que surge al efectuar este cálculo, es que muchos contribuyentes (especialmente los pequeños) poseen una baja proporción de compras percibidas. En estos casos, la base imponible declarada por los Agentes de Percepción representa sólo una fracción de las erogaciones totales de los contribuyentes. Por lo tanto, si utilizamos sólo esta información estaríamos subestimando las compras en muchos casos.

Para ello se realiza un ajuste en base a la información recabada de los contribuyentes cumplidores. Se computa la participación de las percepciones sufridas en el impuesto declarado (que aproxima la proporción de compras percibidas), y se define un coeficiente de ajuste igual a uno más la diferencia entre la participación calculada para cada contribuyente y la mediana de su grupo de referencia, definido en función de la actividad y el tamaño. Este coeficiente de ajuste se multiplica por las

compras, para acercarlas a su valor real, en los casos en que la participación de las percepciones sufridas por el contribuyente en el impuesto total fuese inferior a la mediana del grupo. En estas situaciones es razonable pensar que los contribuyentes realizan operaciones de compras con individuos o empresas pequeñas, que no actúan como Agentes de Percepción y por tanto no quedan registradas.

Cuando los contribuyentes no presentan las Declaraciones Juradas no resulta posible calcular el coeficiente de ajuste, porque desconocemos el monto del Impuesto Determinado. En estos casos se asigna el coeficiente de ajuste promedio del grupo al que pertenece el individuo o empresa, dado su tamaño y actividad.

4.4.4. Ingresos Calculados

Una vez calculadas las compras con el ajuste correspondiente, el ingreso mensual se computa como el cociente entre las erogaciones efectuadas por los contribuyentes y el margen calculado en las secciones anteriores. Como se mencionara previamente dicho margen, tal como se lo define en este informe, muestra la participación de las compras en el ingreso total. Por lo tanto, conociendo las compras realizadas en cada caso pueden recuperarse los ingresos originales.

RESUMEN EJECUTIVO

- ✓ El presente informe describe una metodología de inducción de ingresos basada en información sobre percepciones informadas por los Agentes de Recaudación
- ✓ El cálculo se realiza a partir del cómputo de un coeficiente entre Compras Percibidas/Ingresos Totales, para un grupo de control considerados “cumplidores”
- ✓ Por contribuyentes cumplidores se entienden aquellos que cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
 - b) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos positivos declarados en todas las posiciones
 - c) Haber declarado montos de percepciones sufridas similares a los informados por los Agentes de Recaudación, con una diferencia máxima del 5% en valor absoluto
 - d) Participación superior al 75% respecto de la base imponible de la actividad principal en la base imponible total
 - e) Estar informado con alguna operación de compra percibida durante todos los períodos del año 2007 por al menos un Agente de Recaudación
 - f) Poseer todas las compras percibidas
- ✓ Una vez calculado el coeficiente, los contribuyentes no cumplidores se agrupan en función de su tamaño y actividad extrapolándose en ellos, la mediana del coeficiente, de sus iguales cumplidores
- ✓ El ingreso mensual se computa como el cociente entre las erogaciones efectuadas por los contribuyentes y el coeficiente calculado. Dicho coeficiente,

tal como se lo define, muestra la participación de las compras en el ingreso total. Por lo tanto, conociendo las compras realizadas en cada caso pueden recuperarse los ingresos originales.